

## **CIRCULAR DEPARTAMENTO ECONÓMICO**

### **ABIERTA LA CONVOCATORIA DEL AÑO 2013 PARA LA SOLICITUD DE AYUDAS POR EL SECTOR AGROALIMENTARIO (FOCAL)**

La Consejería de Agricultura convoca las ayudas, en concurrencia competitiva, del año 2013 para el aumento del valor añadido de los productos agrícolas y el fomento de la calidad agroalimentaria, conocidas como FOCAL.

**El plazo de presentación de solicitudes de estas ayudas se inicia el 27 de febrero y finaliza el 1 de abril de 2013.**

La presente convocatoria será la última durante el período 2007-2013, por lo que tras la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en la presente convocatoria no podrán presentarse nuevas solicitudes con el objeto de su resolución en la siguiente, dado que con la presente convocatoria se dará por finalizada la concesión de las ayudas destinadas al aumento del valor añadido de los productos agrícolas y el fomento de la calidad agroalimentaria (Focal) para el mencionado periodo de programación 2007-2013.

Para las solicitudes de ayuda presentadas durante la convocatoria 2013, el plazo para la finalización y justificación de la inversión no podrá ser superior a 11 y 12 meses respectivamente, contados desde la fecha en que se dicte la resolución aprobatoria de la ayuda.

#### **1.- BENEFICIARIOS.-**

Podrán solicitar estas ayudas las personas físicas o jurídicas que transformen y/o comercialicen productos agrícolas en establecimientos radicados en Castilla La Mancha, inscritos o que se inscriban en el Registro de Industrias agroalimentarias regional, y que sean titulares de microempresas, pymes o grandes empresas con menos de 750 empleados o un volumen de negocio anual inferior a 200 millones de euros. Estarán excluidas las sociedades civiles, las comunidades de bienes y agrupaciones de personas que carezcan de personalidad jurídica así como las grandes empresas con más de 750 empleados y más de 200 millones de euros de volumen de negocio.

#### **2.- REQUISITOS.-**

- a) Las inversiones deberán mejorar el rendimiento global de la empresa.
- b) El beneficiario deberá inscribirse o estar inscrito en el Registro de Industrias de Castilla La Mancha.
- c) Disponer de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales y no haber sido sancionados en esta materia en el año anterior a la solicitud.
- d) Cumplir las normas comunitarias aplicables a las inversiones de que se trate, en especial las relativas a medio ambiente, higiene, seguridad y salud en el trabajo, y en su caso, bienestar animal.
- e) No haber iniciado las inversiones subvencionables antes de la presentación de la solicitud de subvención ni antes de que se haya levantado el correspondiente acta de no inicio por la Delegación Provincial.
- f) Disponer del terreno en aquellos casos de construcción de nuevas superficies cubiertas, ampliación de las existentes o en los casos que sea necesaria la ocupación del suelo.

g) Las inversiones deberán adecuarse a las limitaciones fijadas por el Anexo I de la Orden reguladora de estas ayudas, y que fija unas con carácter general y otras con carácter sectorial. Es decir, existirán inversiones que según el sector, no podrán tener subvención.

### 3.- GASTOS SUBVENCIONABLES.-

a) Los gastos de construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles, excepto la compra de terrenos. Si es adquisición, no se computará la parte del valor del suelo. Existe un módulo máximo en el gasto por estos conceptos.

b) Maquinaria y equipos nuevos, incluidos los programas informáticos de automatización de procesos y gestión, así como los soportes lógicos de ordenador y la implantación de utilidades a través de las nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC).

c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, estudios de viabilidad o adquisición de patentes y licencias relacionadas con el proceso productivo, hasta un límite del 8% del total de los gastos relacionados en las letras a) y b), excepto para grandes empresa que superen una serie de límites. Cuando el importe de un gasto subvencionable supere la **cuantía de 12.000 euros**, para el supuesto de maquinaria, bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá **solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores**, con carácter previo a la contratación del compromiso de la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que en el mercado no haya suficientes entidades que lo suministren o presten.

En la Orden se establecen una serie de gastos no subvencionables, como equipos de oficina y mobiliario diverso, los vehículos de transporte externo, las inversiones financiadas mediante leasing, obras de restauración o reparación, salas de exposiciones, entre otras. Se aconseja en estos casos remitirse al Anexo II de la Orden. En el Anexo III se establecen unos módulos máximos de gasto subvencionable, en lo relativo a la construcción, y adquisición de inmuebles, urbanización y cerramientos exteriores.

El presupuesto del proyecto no puede ser inferior a los 10.000 euros

### 4.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

La subvención **máxima será del 50%** de la inversión subvencionable para el caso de microempresa y pymes. Para el caso de grandes empresas, la ayuda máxima será del 25%.

Al ser ayudas en concurrencia competitiva, la evaluación de los expedientes de realizará en base a unos criterios de valoración que establece la propia convocatoria.

### 5.- INVERSIONES NO SUBVENCIONABLES, CON CARÁCTER SECTORIAL.

Como se ha indicado en el apartado 2.g), **no será subvencionable ninguna inversión** efectuada en los sectores azúcar, isoglucosa y cualquier otro edulcorante natural derivado de productos agrarios que puedan sustituir a dichos productos; aceites y grasas vegetales obtenidos a partir de productos distintos de la aceituna; sidra, perada, aguamiel y otras bebidas fermentadas obtenidas a partir de productos distintos de la uva; alcoholes no vínicos; tabaco; plantas forrajeras; lino, cáñamo y corcho.

Y a **nivel sectorial**, hay **una serie de inversiones que no serán subvencionables**. Estos sectores en los que hay limitaciones son el vitivinícola, aceites de oliva, hortofrutícola (excepto plantas medicinales y las especias), cárnico, leche de vaca y derivados, cereales y arroz (excepto de las semillas), oleaginosas y proteaginosas (excepto de las semillas), alimentación animal, sector de la patata y el sector de los huevos de gallina.

En las inversiones no subvencionables **no se consideran las destinadas** en su totalidad a la **producción ecológica**.



El Departamento Económico queda a su entera disposición, para atender cualquier consulta:

**Ester Simón – e-mail: [destudios2@ceoeguadalajara.es](mailto:destudios2@ceoeguadalajara.es) / Telf. 949 21 21 00**

**Dpto. Económico**